

PROTOCOLO para la
**PREVENCIÓN, ATENCIÓN,
SANCIÓN Y ERRADICACIÓN**
de la **VIOLENCIA DE GÉNERO**
en la **Universidad de Guadalajara**



UNIVERSIDAD DE
GUADALAJARA
Red Universitaria e Institución Benemérita de Jalisco

UNIDAD para la
IGUALDAD
Universidad de Guadalajara

UdeG
LIBRE
DE VIOLENCIA



GUÍA DE BOLSILLO DEL PROTOCOLO PARA LAS Y LOS UNIVERSITARIOS



¿QUÉ HACE?

- 1** Promueve una cultura de paz
- 2** Define la ruta de atención para las y los universitarios que han sufrido violencia
- 3** Orienta a las autoridades sobre cuáles conductas constituyen violencias
- 4** Establece sanciones y modelos de reeducación para las y los integrantes de la comunidad



ENTRE TODAS Y TODOS PODEMOS CONSTRUIR UN ESPACIO DE RESPETO Y PAZ

NO ESTÁS SOLX



Si tú, o alguien que conoces, ha sido **violentada o violentado física, sexual o psicológicamente** puedes denunciar violencia de género con tu

PRIMER CONTACTO

que estará en tu:

CENTRO UNIVERSITARIO, ESCUELA O DEPENDENCIA

ENCUÉNTRALO EN 

IGUALDAD.UDG.MX/PRIMEROSCONTACTOS

¿QUÉ HACE MI PRIMER CONTACTO?



BRINDA ATENCIÓN Y CONTENCIÓN EMOCIONAL, ANALIZA EL RIESGO DE LA VÍCTIMA, SOLICITA MEDIDAS CAUTELARES Y CANALIZA A LA AUTORIDAD COMPETENTE



EL PROTOCOLO NOS PERMITIRÁ ESTAR JUNTXS Y ACOMPAÑARTE EN TU DENUNCIA PARA CREAR UNA UNIVERSIDAD LIBRE DE VIOLENCIA





Índice

¿Qué es el Protocolo para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia de Género en la Universidad de Guadalajara?	4
¿A quién protege el Protocolo?	5
¿Cuáles conductas atiende el Protocolo?	6
¿Las conductas de violencia de género sólo pueden ser cometidas por hombres en contra de mujeres?	12
¿Se puede presentar una denuncia por violencia de género en la universidad?	13
¿Cuál es el proceso para presentar una denuncia?	14
¿Cuáles son las sanciones que se pueden aplicar por parte de la autoridad en casos de violencia de género?	15
¿Hay medidas que me protejan como víctima durante el proceso?	16
¿Qué tipo de atención es la que debo esperar por parte de quienes desempeñen la labor de Primeros Contactos?	17
¿Cuáles son las medidas de reeducación que habrán de tomar las personas generadoras de violencia?	18




¿Qué es el Protocolo?

Es un documento normativo y una de las acciones que emprendemos para transformar la cultura que origina la violencia de género en nuestra comunidad universitaria. Forma parte de una política integral y tiene como objetivo establecer y detallar la ruta y criterios de actuación.

Alineado a disposiciones internacionales, nacionales y estatales, el Protocolo establece acciones en materia de prevención de violencia de género apegadas a **una cultura de paz y respeto a los derechos humanos** para la Universidad, así como un proceso de atención especializada que incluye medidas para la erradicación de la violencia de género en nuestra institución.



Objetivos

-  Establecer medidas específicas para prevenir conductas de violencia de género en inmuebles, ámbitos y actividades universitarias, así como promover una cultura institucional de igualdad de género y prevención de la violencia de género.
-  Definir mecanismos, formatos y lineamientos a los que se sujetarán las personas que fungirán como Primeros Contactos para orientar y atender a quienes consideren que han sufrido violencia, incluida la de género.
-  Orientar a las autoridades de la Universidad de Guadalajara sobre las conductas que constituyen violencia de género.



¿A quién protege el Protocolo?

1. Los casos de violencia de género denunciados por la comunidad universitaria, cometidos:
 - Entre pares (estudiantes, docentes, trabajadora/es administrativas/os)
 - Por una autoridad universitaria o superior jerárquico en contra de otra persona integrante de la comunidad universitaria.
 - Por una persona integrante de la comunidad universitaria en contra de una autoridad o superior jerárquico.
2. A las víctimas de violencia de género cuando la persona señalada como responsable y la víctima formen parte de la comunidad universitaria de la UdeG.
3. Cuando solo la víctima forme parte de la comunidad universitaria se dará la atención psicológica y jurídica de Primer Contacto.
4. Cuando solo la persona señalada como responsable sea parte de la comunidad se solicitarán las medidas reeducativas y se aplicarán los criterios normativos correspondientes.
5. Los cometidos por una persona integrante de la comunidad universitaria en contra de una persona que no forme parte de la misma, cuando los actos se realicen en espacios y ámbitos universitarios, y la víctima decida presentar su denuncia.
6. Cuando alguna tercera persona, sus colaboradores o trabajadores, con quien la UdeG tiene celebrado algún convenio o contrato, realice algún acto de violencia de género en contra de quienes integran nuestra comunidad, la víctima por sí misma o a través del Primer Contacto podrá informar del caso para tomar las acciones legales correspondientes.

¿Cuáles conductas atiende el Protocolo?

1.

El uso deliberado e ilegítimo del poder o de la fuerza, por una o varias personas, que vulnere a otra u otras en su dignidad, integridad, libertad, seguridad o propiedad, con independencia del tipo o modalidad de violencia.

2.

La violencia de género, entendida como el uso deliberado e ilegítimo del poder o de la fuerza, cualquiera que sea su naturaleza, ejercido por una o varias personas, que vulnere a otra persona o grupos de personas, con base en su género, sexo, orientación sexual, que cause un daño o sufrimiento físico, psicológico o sexual.



La violencia puede ser ejercida de distintos modos: **física, psicológica, sexual, digital**, entre otros; y tiene lugar en diferentes ámbitos o modalidades, como la violencia laboral, docente, comunitaria, política, entre otras.

Algunas de las manifestaciones de la violencia y violencia de género que serán sancionadas por este Protocolo son:



Violencia psicológica

Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica de una persona, que propicie su aislamiento, la devaluación de su autoestima y/o alteraciones en su salud mental, afectando su capacidad de autogestión y desarrollo personal.

Manifestaciones:

- Tratar a una persona con negligencia, ironía o actitudes devaluatorias, incluidas las gesticulaciones, señas, miradas y expresiones corporales.
- Formular comparaciones y/o críticas destructivas con el fin de generar un perjuicio, daño o afectación.
- Generar o difundir rumores con el fin de causar menosprecio, afectación o humillación a una persona.
- Realizar acciones con el fin de desvalorar, intimidar o controlar las actividades, comportamientos, planes y/o decisiones de una persona.
- Realizar o incitar a realizar agresiones verbales a través de burlas, gritos, insultos, apodosos o humillaciones; expresiones sexistas, machistas o misóginas.
- Demeritar o resaltar los defectos por encima de los valores y virtudes de la persona, atentando contra su autoestima.



Violencia física

Es cualquier acto que inflige o genera daño no accidental, haciendo uso de la fuerza física, de algún tipo de arma, sustancia u objeto que pueda provocar o no lesiones, ya sean internas, externas, o ambas.

Manifestaciones:

- Dar golpes, jaloneos, empujones, pellizcos, bofetadas, cachetadas, patadas, palizas o utilizar cualquier parte del cuerpo con el fin de provocar un daño corporal a una persona.
- Agredir físicamente provocando la generación de hematomas, magulladuras, heridas, fracturas, esguinces, dislocaciones, o algún menoscabo a la salud.
- Realizar o intentar realizar ataduras, estrangulamientos o generar asfixia.
- Obligar a una persona al consumo de sustancias como alcohol o drogas.
- Utilizar armas, objetos punzocortantes o cualquier otro objeto con el fin de causar un daño o menoscabo en la salud.
- Utilizar objetos incendiarios, sustancias químicas o cualquier otro medio para provocar quemaduras en forma intencional a una persona.



Violencia sexual

Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de una persona y que, por tanto, atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Este tipo de violencia se expresa a través de conductas como las siguientes:

- I. **Acoso sexual:** Asedio con fines o móviles lascivos o sexuales, conllevando a un estado de indefensión y riesgo para la persona a la que se dirige, con independencia de que se realice en uno o varios eventos.
- II. **Hostigamiento sexual:** Ejercicio de poder que se manifiesta a través del acoso con fines o móviles lascivos o sexuales, valiéndose de la posición jerárquica derivada de las relaciones laborales, docentes o cualquier otra que implique subordinación de la persona presuntamente agraviada a la persona presuntamente agresora.





Ejemplos de conductas específicas de **violencia sexual**:

- Realizar silbidos, señales con las manos o a través de los movimientos del cuerpo, miradas o gestos con connotación sexual.
- Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona individualmente o en grupo que hagan referencia a la apariencia o con connotación sexual.
- Tener contacto físico, sugestivo o de naturaleza sexual sin consentimiento.
- Presionar para obtener fotografías o imágenes personales.
- Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona.
- Realizar promesas para obtener un beneficio personal a cambio de favores de naturaleza sexual.
- Condicionar la prestación de un trámite o servicio o evaluación escolar a cambio de una cita o para realizar conductas sexuales de cualquier naturaleza.
- Manifestar de forma reiterada y sin consentimiento, directa o indirectamente, el interés sexual por una persona, ya sea de manera presencial o por cualquier medio de comunicación.

Para conocer más ejemplos de tipos de violencia consulta la versión extensa del Protocolo en www.igualdad.udg.mx

Violencia digital

Es cualquier acto que se presenta a través de las tecnologías de la información y la comunicación, plataformas de internet, redes sociales, aplicaciones de mensajería instantánea, correo electrónico, o a través de cualquier otro espacio digitalizado y que atente contra la integridad, la dignidad, la intimidad, la libertad, la vida privada de las personas o que le cause afectación o daño psicológico, físico o sexual.

Manifestaciones:

- **Ciberacoso:** Entendiéndose como tal el comportamiento repetitivo que busca atemorizar, afectar, molestar, enfadar o humillar a una persona, realizado a través de espacios digitalizados, haciendo uso de amenazas, insultos, comentarios hirientes, mensajes de odio, entre otros.
- **Difundir, sin consentimiento, contenido, textos, fotografías, videos y/o datos personales, impresiones gráficas o sonoras, sean verídicas, alteradas o apócrifas, cuando se trate de niñas, niños o adolescentes.**



¿Las conductas de **violencia de género** sólo pueden ser cometidas por **hombres** en **contra de mujeres**?

NO

La violencia de género implica una violación a los derechos humanos que perpetúa los estereotipos de género y que niega la dignidad, la autodeterminación y el derecho al desarrollo de las personas.

Es importante referir que cualquier persona, sin importar su sexo, puede sufrir o incurrir en actos que configuran violencia de género. Sin embargo, se reconoce que en el contexto estudiantil existen personas en situación de vulnerabilidad como las principales víctimas de ésta (mujeres, personas transgénero, personas con identidad de género no binario, personas homosexuales).

Violencia contra las Mujeres:

Cualquier acción u omisión basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, tanto en el ámbito privado como en el público.



¿Se puede presentar una denuncia por violencia de género en la universidad?

SÍ

La propia víctima de la misma y/o una tercera persona que tenga conocimiento de algún acto de violencia.

Se podrá resguardar con carácter de **confidencialidad** la identidad de la persona denunciante.

Las personas denominadas como **Primeros Contactos**, integrantes de las Comisiones de Responsabilidades y Sanciones, así como la Unidad para la Igualdad (UPI) y la Oficina de la Abogacía General (OAG), **serán las únicas instancias** que cuenten con acceso a la información contenida en el sistema; para tales efectos, se habilitarán únicamente los apartados correspondientes a cada instancia de acuerdo con sus competencias.



¿Cuál es el proceso para presentar una denuncia?

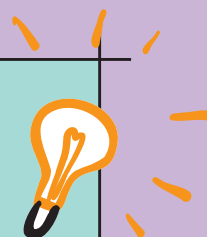
La presentación de la denuncia **deberá hacerse de forma presencial**, a través de la persona **Primer Contacto** que se ubica físicamente en cada Centro Universitario, Sistema, Escuela Preparatoria o sede administrativa.

En caso de no contar con una persona Primer Contacto se solicita enviar un correo a **igualdad@udg.mx**.

Cualquier autoridad o persona que labore en la UdeG deberá de hacer del conocimiento de la persona que considere que ha sufrido violencia el Protocolo, e informarle que puede presentar una denuncia ante el Primer Contacto.

Es importante que para evitar revictimizar a la persona denunciante, ésta sea remitida directamente con la persona Primer Contacto, quien le atenderá de acuerdo con estándares y principios establecidos en este Protocolo.

Primeros Contactos:



Personas responsables de brindar atención y contención emocional a víctimas de actos de violencia; de realizar la primera valoración de riesgo de la víctima; recibir las denuncias derivadas de dichos actos de violencia y turnarlas a la autoridad competente; y, en su caso, de solicitar las medidas cautelares necesarias.

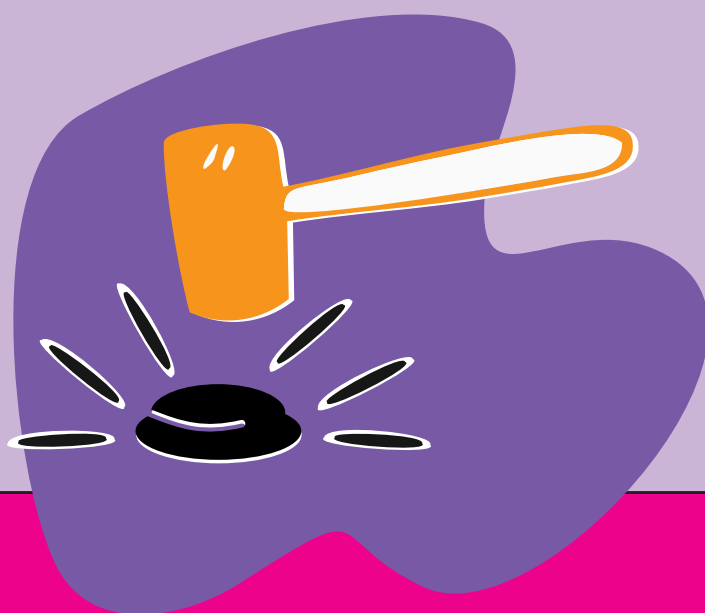


¿Cuáles son las sanciones que se pueden aplicar por parte de la autoridad en casos de violencia de género?

La normatividad universitaria reconoce como **sanciones aplicables** con motivo de la comisión de las conductas establecidas en el presente Protocolo:

- Amonestación.
- Apercibimiento.
- Suspensión hasta por un año, según el caso.
- Expulsión definitiva.
- Separación definitiva del cargo.
- Inhabilitación para desempeñar otro tipo de empleo en la Universidad.

Además de estas sanciones, las personas que integran la comunidad universitaria deberán atender a las **medidas reeducativas** dentro del programa de reeducación que realice la UPI y que, en su caso, establezca la autoridad competente.



¿Hay medidas que me protejan como víctima durante el proceso?

SÍ

La persona **Primer Contacto**, en el proceso de atención podrá solicitar a las personas titulares de las instancias universitarias que decreten de manera provisional las medidas cautelares que se estimen pertinentes para **proteger a las víctimas**.

Las **autoridades universitarias** están **obligadas** a ejecutar las medidas cautelares que la Comisión Permanente de Responsabilidades y Sanciones competente imponga, con el propósito de **evitar la consumación de hechos irreparables** o la producción de daños de difícil reparación.

Las medidas cautelares que podrán imponerse son:

- La separación provisional del cargo, comisión o empleo.
- Cambio de dependencia, horario, turno, grupo o plantel/sede.
- Apercebimiento a la persona señalada como responsable para que cese la conducta denunciada y evite todo contacto con la víctima.
- Garantía del goce de sus derechos universitarios.
- Apoyo académico, psicológico, médico, jurídico o cualquier otro necesario.
- Prohibición expresa de proferir amenazas, intimidar, o llevar a cabo acciones adversas en contra de la persona que presenta la denuncia.
- Dar parte a las instancias responsables de la seguridad pública.
- Cualquier otra medida que se considere conveniente a juicio de la Comisión Permanente de Responsabilidades y Sanciones competente.

NOTA: Las medidas cautelares **no son sanciones**, buscan **prevenir que se cometan nuevos actos de violencia** y tienen como finalidad proteger a la víctima. La emisión de una medida cautelar no significa que se este prejuzgando sobre una conducta que aún no ha sido investigada. **La medida cautelar pone al centro a la víctima** y por tanto, deben ser inmediatas, razonables y acorde a la situación de riesgo de la víctima.

¿Qué tipo de atención es la que debo esperar por parte de quienes desempeñen la labor de Primeros Contactos?

Las personas Primeros Contactos se encargarán de brindar atención integral a las víctimas de actos de violencia que acudan directamente o que le sean canalizadas.

Entre sus responsabilidades están:

- Procurar, de oficio o a petición de la persona, la primera **atención psicológica, jurídica, médica o de trabajo social** que requiera la víctima.
- Brindar las **condiciones adecuadas** para que el lugar en **donde se realice la entrevista a la víctima** reúna las características de ser neutral, seguro, cómodo, privado y en el cual no se presenten interrupciones.
- Hacer del conocimiento de la víctima que sus **datos personales son confidenciales** y que se adoptarán las medidas necesarias para protegerlos.
- Analizar los hechos que se sometan a su consideración a efecto de **identificar y distinguir el tipo y modalidad de violencia**, incluyendo si fue realizada por motivos de género; así como el carácter de la persona señalada como responsable y el contexto particular de la víctima.
- Realizar la **valoración del riesgo** de la víctima y, en su caso, brindar la contención emocional que requiera.
- Informar y orientar a la víctima sobre **los procedimientos, las vías y las distintas resoluciones posibles**, derivado de la presentación de la denuncia.
- Solicitar a las instancias universitarias competentes la información necesaria para brindar la atención a la víctima, o para la **tramitación de las denuncias** que le sean presentadas.
- **Recibir y registrar** las denuncias que sean presentadas por actos de violencia, incluida la violencia de género.
- **Remitir a las autoridades** universitarias competentes la denuncia y su respectivo expediente dentro de los cuatro días hábiles siguientes a su recepción.
- Informar a la víctima o a la tercera persona sobre el trámite que le dio a la denuncia presentada.

La persona Primer Contacto deberá entregar a la persona que presente la denuncia una constancia de su recepción y realizar una primera entrevista.



Son compromisos de la persona Primer Contacto:

- Ser empática, respetuosa e imparcial.
- Generar un ambiente de confianza y un espacio de escucha.
- Abstenerse de expresar juicios.
- Explicar a la víctima el proceso para la atención de los casos y las diferentes vías y resoluciones posibles.

¿Cuáles son las **medidas de reeducación** que habrán de tomar las personas generadoras de violencia?

Las medidas reeducativas que emitan las autoridades correspondientes deberán ser cumplidas a través del **programa de formación para la erradicación de las conductas de violencia de género** que para tales efectos realice la Unidad para la Igualdad, en coordinación con otras instancias universitarias involucradas en la

prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género de la Universidad.

OBJETIVO: Generar procesos de reeducación a través de la deconstrucción de estereotipos de género que promueven, reproducen y perpetúan conductas de violencia por razones de género.

Es tarea de todas y todos

Quienes integran la comunidad universitaria, al presenciar una conducta que pueda constituir un acto de violencia, tienen el deber de señalarla para que la persona agresora cese su comportamiento. Cualquier integrante de la comunidad universitaria testigo de un acto de violencia tiene el deber de informarlo a las autoridades universitarias competentes.

Nuestro compromiso

Es importante recordar que desde la Universidad se realizarán todos los esfuerzos necesarios para **erradicar la violencia** en todas sus manifestaciones, principalmente y atendiendo a una **deuda histórica**, aquella violencia que **denota relaciones de poder y falta de oportunidades** que han afectado principalmente a las mujeres. Para ello, todas las acciones que emanen de la prevención, la atención y la sanción de la violencia de género tienen como fin último su eliminación y erradicación.

Para conocer información más detallada se puede **consultar la versión completa** del Protocolo en la página:

www.igualdad.udg.mx



SI FUISTE VÍCTIMA DE VIOLENCIA

ACÉRCATE A TU PRIMER CONTACTO



Esta persona escuchará el relato de los hechos sin prejuicios y respetará tu privacidad, analizará el riesgo y canalizará a los servicios y áreas competentes

Se notificará a la:

Defensoría de Derechos Universitarios

En caso de que se presuma violación a los derechos universitarios

Coordinación General de Recursos Humanos

Si el presunto agresor o agresora es trabajador o académico

Área médica, psicológica u otra que se considere necesaria

Si además decides comenzar el proceso de denuncia, el Primer Contacto notificará a:

Las Comisiones de Responsabilidades y Sanciones competentes de cada preparatoria; centro universitario, sistema o edificio de Rectoría General

Instancias encargadas de realizar las investigaciones y, en su caso, determinar las sanciones que correspondan

Se apoyan de la:

Unidad para la Igualdad

y la

Oficina de la Abogacía General

Instancias que brindan apoyo técnico



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
Red Universitaria e Institución Benemérita de Jalisco

UNIDAD para la IGUALDAD
Universidad de Guadalajara

UdeG LIBRE DE VIOLENCIA



UNIVERSIDAD DE
GUADALAJARA

Red Universitaria e Institución Benemérita de Jalisco

UNIDAD para la
IGUALDAD

Universidad de Guadalajara



UdeG
LIBRE
DE VIOLENCIA